



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **096** -2018-GR-APURIMAC/GR

Abancay, 27 MAR. 2018

VISTOS:

El Informe N° 159-2018-GRAP/09/GRPPAT, proveniente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual se eleva el Plan Operativo Institucional 2019 del Gobierno Regional de Apurímac para su aprobación; y, el Informe N° 047-2018-GRAP/09.01/SGPAT, emitido la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en ese sentido, el artículo 9, numeral 9.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) los Planes Estratégicos Sectoriales Multianual (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PRRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso;

Que, el numeral 71.3 del referido artículo señala, a su vez, que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 07 de diciembre de 2017, se aprueba el "Plan Estratégico Institucional 2018 – 2020" del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, y mediante Ordenanza Regional N° 032-2016-GR-APURIMAC/CR, de fecha 29 de diciembre de 2016, se aprueba el "Plan de Desarrollo Regional Concertado Apurímac 2017 – 2021";

Que, mediante Informe N° 047-2018-GRAP/09.01/SGPPAT, la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, informa que se ha formulado el "Plan Operativo Institucional 2019" del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD y conforme con la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 052-2017-CEPLAN/PCD;

Que, mediante Informe N° 159-2018-GRAP/09/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Plan Operativo Institucional (POI) 2019 del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac para su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 26-2014/CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico" con el objeto de establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, conforme establece el artículo 18 de la referida Directiva, "El POI es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que constituyen pliegos presupuestarios. Este documento desagrega las acciones estratégicas identificadas en el PEI en actividades. Esta información contribuirá a la gestión de la entidad para el logro de sus objetivos estratégicos. El POI debe ser utilizado para orientar la asignación presupuestal que efectúa el titular del pliego correspondiente. El POI se elabora para un periodo de 1 año. Es aprobado por el titular de la entidad."





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



Que, conforme con lo dispuesto en el literal ii), numeral 7.2 del artículo 7 del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Titular de la Entidad es responsable de: "Lograr que los objetivos y las Metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional se reflejen en las funciones, programas, sub programas, actividades y proyectos a su cargo"

Que, en ese sentido, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, en el marco de sus funciones establecidas en los artículos 42° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac, han propuesto el Plan Operativo Institucional, correspondiente al año 2019, habiéndose emitido opinión favorable para su aprobación, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente, en tanto se encuentra enmarcado en el ordenamiento jurídico vigente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por los incisos d) y w) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 18 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, y de conformidad con la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre de 2014 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan Operativo Institucional – POI 2019 del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, queda encargada de efectuar el seguimiento y monitoreo de la programación establecida en el "Plan Operativo Institucional – POI 2019 del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac", en estrecha coordinación con las distintas dependencias administrativas.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE, que todos los órganos de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Apurímac sean responsable de dar cumplimiento al Plan Operativo Institucional 2019, debiéndose formular la evaluación de su ejecución en los plazos y formas establecidas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a todas las dependencias administrativas del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac e instancias técnico administrativas de la Sede Central del Gobierno Regional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR.
AHZB/DRAJ

